



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Miranda – Cauca, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Pasa a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.397.838, y portador de la tarjeta profesional número 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de endosatario para cobro judicial de **BANCOLOMBIA**, identificado con NIT número 890.903.938-8, en contra del señor **FERNANDO ZAPATA VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.712.017. Una vez vencido el término de traslado para pronunciarse sobre las excepciones de mérito propuestas, el Juzgado hace las siguientes,

CONSIDERACIONES

El numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso señala la posibilidad de la inasistencia de las partes a la audiencia inicial por hechos anteriores a la misma, que es posible que la parte se excuse con anterioridad, la cual se puede justificar mediante una prueba justa por una justa causa, si el juez acepta la justificación se fijara fecha y hora para llevar a cabo la audiencia dentro de los diez (10) días siguientes.

Se tiene que el día 4 de diciembre de 2021, el demandado **FERNANDO ZAPATA VIDAL** presento un memorial por medio del cual, se excusa en nombre propio por la no asistencia a la audiencia programada por el juzgado dentro del presente proceso, toda vez presento un malestar gripal en general que le impidió asistir a la diligencia por riesgo de Covid 19, allego la formula médica con la cual acredito la asistencia a la cita médica.

Por lo anterior, teniendo de presente la solicitud presentada por la parte demandada, y una vez revisada la misma, se tiene que allegó la prueba de la no asistencia a la audiencia programada para esa fecha, este Despacho accede a la presente solicitud y procede a fijar nueva fecha y hora para que se lleve a cabo la presente audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso para el día miércoles veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2.021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.). Líbrese los oficios respectivos.

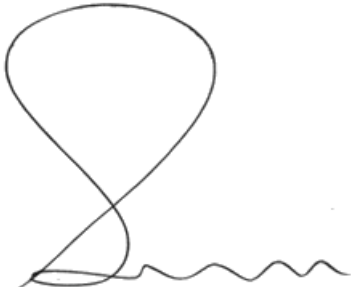
SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que instalen el aplicativo **MICROSOFT TEAMS** y que informen dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la presente comunicación, si tienen problemas técnicos. Toda vez que la presente audiencia se realizara de manera virtual, para lo cual, el Juzgado 15 minutos antes de la audiencia les enviara un link para que se puedan conectar a la citada audiencia, bien sea a través de sus teléfonos celulares o por sus correos personales.

TERCERO: ADVERTIR, a las partes para que concurran a la diligencia, toda vez que en la misma se continúa con las etapas procesales del interrogatorio de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión, y se dictara sentencia conforme a derecho.

CUARTO: DAR a conocer a los interesados que su inasistencia injustificada a la diligencia antes decretada será sancionada conforme a la normatividad vigente, es decir se aplicará las presunciones y multas que establece la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO